



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra
LIBIA HINCAPIE BETANCOURT. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00299-00**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte
demandante (fl. 24 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está
acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. **99 hoy 6 de septiembre de 2021**.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e96552159b8a3575b7540a366514edfc9a723470763b407e7c130ee0e3459aa**
Documento generado en 02/09/2021 04:01:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>